



**TABLA DE ANTECEDENTES**

**ORDENANZA II – N° 17**

(Antes Ordenanza 13/06)

<b>Artículo del Texto Definitivo</b>	<b>Fuente</b>
Art. 1	Texto original
Art. 2	Modificado por Ordenanza 53/07
Art. 3	Modificado por Ordenanza 53/07
Art. 4	Texto original
Art. 5	De forma, anterior Artículo 6

**Artículo suprimido:**

**Artículo 5: caducidad por plazo cumplido.**

**Observaciones:**

- 1- Se aplicaron las reglas generales del lenguaje y de técnica legislativa actual.
- 2- En el texto definitivo se sustituye la fórmula “y/o” por la conjunción “o”, dado que el uso de la antedicha expresión es desaconsejable, en tanto que la conjunción *o* expresa en español el valor de suma y el valor de alternativa conjuntamente. Se sustituye la expresión “1<sup>ra</sup>” y “2<sup>da</sup>” por su expresión en letras, correspondiendo “primera” y “segunda”. Se sustituye el verbo “Establecer” por “Se establece” a fin de guardar observancia con las disposiciones reglas generales del lenguaje y de técnica legislativa actual, en relación con la preferencia de la escritura de los verbos en tiempo presente modo indicativo.
- 3- En el Artículo 1, se sustituye la expresión “persona física” por su correcta expresión “persona humana”, en concordancia con la Ley Nacional N° 26.994.
- 4- En el Artículo 2, se agrega la palabra “Único” luego de la mención del Anexo. Se realiza una división por incisos y subincisos, para una mejor distribución del cuerpo del Artículo, utilizando para los incisos números arábigos y para los subincisos letras, y sustituyendo los puntos finales (.) por punto y coma (;) al final de cada inciso y subinciso. Se sustituye en todo el Artículo la palabra “Ejemplo” por “como ser” y suprime también todo el Artículo la abreviatura “etc.”, conforme a la *Técnica Legislativa* actual. Se consigna en forma escrita los valores expresados en números y símbolos, como así también a estos valores se los encierra entre paréntesis “()”, quedando redactado: en el inciso 1), subinciso b), “cuarenta grados centígrados (40°C)”, subinciso c), “cuarenta y un grados centígrados (41°C) y ciento veinte grados centígrados (120°C)”, subinciso e), “treinta por ciento (30%)”. Asimismo, se



consignan con minúscula la palabra "tipo", y con minúscula inicial las palabras: "Tipo", "Riesgo Alto", "Se", "Categoría", "Sustancia", "Explosivo", "Inflamables", "Categoría", "Líquidos", "Alcohol", "Kerosene", "Muy Combustibles", "Materias", "Hidrocarburos", "Combustibles", "Materias", "Determinados", "Riesgo Medio", "Se", "Riesgo Bajo" y "Se". Se suprimen los plazos establecidos para la adecuación a la reglamentación establecida en la Ordenanza, en el inciso 1), "en un plazo no mayor a 180 (Ciento ochenta) días, contados a partir de la sanción de la presente" por parte de los establecimientos que encuadren en el tipo "A" de riesgo alto, en el inciso 2), "en un plazo no mayor a 360 (Trescientos sesenta) días, contados a partir de la sanción de la presente", para los establecimientos que encuadren en el tipo "B" de riesgo medio, y en el inciso 3), "en un plazo no mayor a 360 (Trescientos sesenta) días, contados a partir de la sanción de la presente", para los establecimientos que encuadren en el tipo "C" de riesgo bajo, por haber todos caducados por plazo cumplido.

- 5- En el Artículo 3, se adecua la división del Artículo incorporando incisos en números arábigos y sustituyendo el punto final (.) del inciso 1) por un punto y coma (;). Se consigna adecuadamente la referencia normativa, quedando redactada: "Ley Nacional N° 19587", conforme lo establece la *Técnica Legislativa* actual. Asimismo, se consignan con minúscula las palabras "tipo" y con minúscula inicial, las palabras "comercios", "En" y "Cada".
- 6- En el Artículo 4, se readecua la remisión normativa interna "Artículo 2", correspondiendo que sea "El incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1".
- 7- En el Artículo 5 que es de forma y su función práctica es la de ser el punto final de la Ordenanza por lo que se pierde su razón de ser una vez que la Ordenanza es sancionada por el Poder Legislativo Municipal y comunicado al Departamento Municipal, se siguió el criterio del Digesto Provincial por lo que se consignó de la siguiente manera: "Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal".